

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expediente: **127/2026** (A/SUM-011221/2026)

D^a. Lara Ginés Sanz, jefa de Servicio de Contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al Contrato de suministros denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA EN LA RESIDENCIA CON CENTRO OCUPACIONAL COLMENAR DE OREJA (MADRID), ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”**.

CERTIFICO

Que la Mesa de Contratación, en su reunión de 24 de junio de 2026, ha decidido la exclusión de la siguiente entidad por la razón que se expone a continuación:

• **BEGO COSTA ÁFRICA & WORLDWIDE S.L.** (CIF B02645828):

- Se constata que el licitador ha incluido en el sobre de documentación administrativa el “Anexo VII. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática” cumplimentado y firmado y por tanto la Mesa estudia dicha cuestión.

La Mesa de contratación considera que el conocimiento previo de la información de las mejoras ofertadas, incluidas en el sobre de documentación administrativa es lo suficientemente concreta y precisa para que pueda afectar a la posterior valoración de los criterios valorables mediante juicios de valor. Por tanto, la Mesa considera que el conocimiento anticipado de datos evaluables destruye la neutralidad, alterando de forma irreversible las garantías de objetividad en la valoración del resto de los criterios sujetos a juicio de valor y que vulnera el principio de igualdad entre los licitadores.

Por tanto, la mesa acuerda la exclusión del licitador del procedimiento, puesto que la inclusión de elementos propios de la oferta económica (como son las mejoras) en el sobre destinado a la documentación administrativa previa y el conocimiento previo de los mismos a la apertura del sobre que contiene los criterios que dependen de juicios de valor, constituye una vulneración del principio de secreto de las proposiciones consagrado en el artículo 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como del orden de apertura de los sobres estipulado en el artículo 146.2.b) de dicho texto legal, suponiendo contaminación efectiva que vulnera el principio de igualdad entre los licitadores y por ello, se acuerda la exclusión de la empresa licitadora BEGO COSTA ÁFRICA & WORLDWIDE S.L. del procedimiento.

Contra el presente acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA MESA
Vº. Bº.

LA SECRETARIA DE LA MESA

Firmado digitalmente por: GARITANO RODRÍGUEZ SANDRA

Firmado digitalmente por: GINÉS SANZ LARA